

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, memorial de la apoderada de la parte demandante solicitando emplazar a la demandada del proceso, porque la dirección de notificación tiene la certificación “se trasladó”. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 18 de octubre de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.1274
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACIÓN No. 2021-00210-00

En atención a lo solicitado en el escrito anterior y verificado la autenticidad del mismo, el juzgado procede a emplazar a la demandada señora FRANCIA MILENA RODRIGUEZ PLAZA, de conformidad con el art. 108 del C.G.P. y del art. 10 de la ley 2213 de junio de 2022.

En tal sentido, el juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR EMPLAZAR a la demandada señora FRANCIA MILENA RODRIGUEZ PLAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.784.217 para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, que les adelanta **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “COPROCENVA”**, identificado con NIT No.891.900.492-5.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, **en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

La publicación del emplazamiento deberá contener: **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6567ac4d221d63e1f6d189b5698b639d5cda2173c4d4fa0f3cce28078e7896c5**

Documento generado en 20/10/2022 09:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>